



PROTOCOLO DE BIENVENIDA

RESIDENTES DE ESPECIALIDADES Y
SUBESPECIALIDADES MÉDICAS

INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde a una guía para facilitar el proceso de inducción a nuevos residentes que ingresan a un programa de especialidad o subespecialidad médica perteneciente a la Escuela de Medicina de la Universidad de Valparaíso. Por tanto, está pensada para ser utilizada por los académicos encargados de llevar a cabo el proceso de inducción.

Para otorgar el carácter formal correspondiente, al momento de iniciar el proceso tenga en consideración lo siguiente:

POLÍTICAS GENERALES

1. El académico a cargo de transmitir los contenidos de este protocolo tendrá la responsabilidad de informar con claridad los derechos y deberes que los residentes adquieren al momento de iniciar su proceso formativo en la especialidad o sub especialidad médica.
2. El académico a cargo de este proceso deberá transmitir la importancia del profesionalismo en el área de la salud, reafirmando lo relevante de la vocación y del quehacer público, enfocado en la entrega de un servicio en beneficio de un otro y no de sí mismo, independiente de la institución –pública o privada- en la que decida ejercer.
3. La secretaria de la especialidad o subespecialidad deberá entregar a los residentes una carpeta –física o virtual- que contenga todos los documentos señalados en la pag. 6 del presente documento.
4. Para legitimar el consentimiento de recepción conforme de los documentos entregados, el residente deberá firmar un documento (*Ver Anexo N°1*) exclusivamente si la inducción se realizara de forma presencial. De lo contrario, si la modalidad fuera remota, el residente deberá acusar recibo al correo que le sea enviado con la carpeta que contenga los documentos adjuntos.
5. Independiente de la modalidad, la secretaria del Programa tendrá la responsabilidad de archivar los documentos firmados o las respuestas de acuso recibo por parte de los residentes como medio de verificación, a fin de evitar alegato de inconformidad a la recepción de estos documentos.

2. Los residentes que sufran Accidentes de Trayecto deben acudir al Servicio de Urgencia en forma inmediata al accidente consignando allí la calidad de tal y retirando luego el formulario correspondiente en el establecimiento educacional.
3. La denuncia se debe efectuar en **Formulario N° 0374-3**, ejemplares que deberán estar en poder de los Establecimientos Educacionales y en el Centro Asistencial que atienda al accidentado
4. El Director del Establecimiento Educacional deberá enviar 5 formularios al Centro Asistencial, donde es atendido el residente accidentado, los cuales una vez timbrados deberán distribuirse de la siguiente forma:
Original: Ministerio de Salud (Servicio de Salud)
1 copia: COMPIN
2 copia: establecimiento Asistencial
3 copia: Establecimiento Educacional
4 copia: se entregará al apoderado

✓ **ASESORÍA EN MATERIAS DE INVESTIGACIÓN MÉDICA**

El equipo de la Oficina de Investigación perteneciente a la Escuela de Medicina actualmente apoya y asesora proyectos de investigación (financiados o no financiados) con participación de académicos de la Escuela de Medicina de la Universidad de Valparaíso.

Las asesorías incluyen temas de:

- Metodología de investigación primaria
- Metodología de síntesis de evidencia (investigación secundaria)
- Bioestadística
- Bioética
- Postulación a proyectos (sólo a través de un académico a cargo)
- Otras (escritura científica, búsqueda de revistas para publicar, u otras a definir)

Las asesorías pueden ser:

- **Puntuales:** Resolución de dudas específicas respecto a un tema. Normalmente toman una sola sesión de trabajo. En caso de que se solicite este tipo de asesoría, se solicitará que en la sección de “Agradecimientos” de su estudio se mencione a la Oficina de Investigación de la Escuela de Medicina de la Universidad de Valparaíso.
- **De acompañamiento:** Comprenden varias reuniones por parte de uno o más integrantes de la Oficina de Investigación. Según cada solicitud de asesoría específica, el/la asesor/a de la Oficina podría solicitar una posición de autoría dentro de la investigación realizada.

En caso de requerir asesoría, deberá llenar el siguiente formulario: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfJc_cyRpyfAWzLncTR_oX2nNkVa6v5oRRZri1YT0oyDlnIzg/viewform o bien, deberá enviar un correo a investigacion.medicina@uv.cl con copia a javier.perez@uv.cl, describiendo en qué consiste el estudio que está realizando y la asesoría específica que solicita. De igual forma, el correo está disponible para realizar consultas o dudas relacionadas a la investigación.

✓ **PROTECCIÓN PARA PREVENIR Y ENFRENTAR SITUACIONES DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL O SEXISTA.**

La Universidad de Valparaíso establece normas de conducta, criterios y protocolos de actuación para prevenir y enfrentar situaciones de acoso u hostigamiento sexual o sexista que vulneren la dignidad y los derechos básicos de las personas, tales como su derecho a un trato igualitario, a la integridad física y psíquica, a la protección de su intimidad y/o a recibir una educación libre de violencia, entre otros. El reglamento que dispone la Universidad se aplicará a aquellos comportamientos de integrantes de la Universidad de Valparaíso ocurridos en recintos y dependencias universitarias (incluidos los campos

clínicos, lugares de práctica profesional u otros recintos análogos) o fuera de ellos cuando se trate de actividades formalmente convocadas por la institución o alguna de sus unidades académicas, sean éstas de naturaleza laboral, académica o extraprogramática, o cuando las conductas puedan tener como efecto el crear un ambiente hostil para un miembro de la comunidad universitaria.

Para esto, antes que todo, es necesario conocer las definiciones que otorga el artículo 4° del reglamento a las conductas de acoso sexual, hostigamiento por atención sexual indeseada, acoso sexista o por razón de sexo, género u orientación sexual y hostigamiento por ambiente sexista. Luego, una vez exista claridad de que el problema al que se enfrenta el residente está amparado por dicho reglamento, podrá proceder a realizar la denuncia bajo las garantías que explicita el artículo 7°.

El procedimiento a seguir ante la ocurrencia de un acto o conductas objeto de reproche es la siguiente:

1. Presentación de un escrito de reclamación dirigido al rector de la Universidad o al decano de la facultad de Medicina de conformidad con el formulario de denuncia que pone a disposición la Unidad de Igualdad y Diversidad, a través de la página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/denuncia>
2. Entregar el escrito presencialmente o enviar por correo a la Unidad de Igualdad y Diversidad de la Universidad (igualdadydiversidad@uv.cl)

Es importante saber que el plazo máximo para la presentación de dichas reclamaciones será de cuatro años a contar de ocurrida la o las conductas objeto de reproche y, en el caso de conductas persistentes, desde la última vez de ocurrida la misma

b. Deberes del residente.

✓ PROFESIONALISMO EN EL ÁREA

El profesionalismo en el área implica entre otras cosas:

- a. Cumplir todas las normativas del programa
- b. Cumplir lo establecido en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas de nuestra Escuela y Universidad.
- c. No mentir en caso de ausencias
- d. No impartir docencia o actividades de extensión en otras instituciones, sin convenio vigente con la Universidad.
- a. Cumplir la Ley vigente referida a Derechos y Deberes del paciente.
- b. Aceptar la supervisión de mis docentes de buen modo.
- c. Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados con mis tutores en la retroalimentación que se me realicen.

En caso de incurrir en alguna falta de lo aquí mencionado, el Jefe de Programa tendrá la responsabilidad de informar oportunamente a la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Escuela de Medicina.

→ PASO 3: Presentación Malla curricular, rotaciones y carácter multicéntrico del Programa

Material de Apoyo: Programa de la especialidad o subespecialidad.

→ PASO 4: Presentación de artículos relevantes del Reglamento de Especialidades y subespecialidades médicas

Material de Apoyo: Infografía complementaria del Reglamento

→ PASO 5: Entrega de carpeta con documentación y recepción conforme de los residentes

La carpeta por entregar a los residentes deberá contener lo siguiente:

- Derechos y deberes del residente
- Consentimiento de recepción conforme (Se omite en Inducción online)
- Declaración Individual de Accidente escolar UV
- Programa de la Especialidad o Subespecialidad Médica
- Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas
- Infografía del Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas
- Reglamento de Prevención al acoso y hostigamiento Sexual

De ser virtual, la Dirección de Postgrado y Postítulo compartirá una carpeta virtual alojada en la plataforma de Google Drive donde se encontrarán todos los documentos anteriormente mencionados.

ANEXO N°1: CONSENTIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME

FECHA: _____

RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Yo _____, residente de 1° año del Programa
_____ perteneciente a la Escuela de Medicina de la Universidad de
Valparaíso, declaro recibir conforme:

1. Derechos y deberes del residente
2. Declaración Individual de Accidente escolar UV
3. Programa de la Especialidad o Subespecialidad Médica
4. Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas
5. Infografía del Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas
6. Reglamento de Prevención al acoso y hostigamiento sexual

Firma del Residente

ANEXO N°2: OFICIO N°014 QUE INFORMA SOBRE SEGURO DE ACCIDENTES PARA RESIDENTES

Ref.: Seguro Escolar de Accidentes (Ley 16744 de 1968 y D.S. 313 de 1972), protege a estudiantes de postgrado.

Oficio N° 014

Valparaíso, 23 de enero de 2012.

DE: Director de Postgrado y Postítulo

A: Señores Decanos

De mi consideración:

Ante numerosas consultas de los Directores de Programas, sobre la aplicación del **Seguro de Accidentes para Alumnos de Postgrado y Postítulo**, y luego de analizar el tema con el Sr. Fiscal General de la Universidad podemos informar a Uds. lo siguiente:

1º Todos los alumnos de los programas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso, debidamente matriculados, poseen la calidad de alumnos regulares de la Universidad.

2º El Decreto Supremo N° 313/1972 establece que todos los estudiantes que tengan la calidad de **alumnos regulares** de establecimientos fiscales o particulares, dependientes del estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al seguro escolar de accidentes contemplado en la Ley 16.744/1968.

3º La normativa no efectúa distinción alguna respecto del nivel académico de los alumnos de la Universidades, de suerte que, no corresponde al intérprete efectuar distinción alguna al efecto. Por lo tanto, **los alumnos regulares de los programas de Postgrado y Postítulo se encuentran protegidos por esta ley.**

4º El seguro escolar protege al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educacional. También se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el establecimiento educacional. Se exceptúan los accidentes que pudieran ocurrir durante el período de vacaciones.

5º Se exceptúan, además, los accidentes de estudiantes a que se refiere la letra c) del art. 2º de la ley N°16744; esto es, estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para el respectivo plantel, y los accidentes que sufran los estudiantes que tengan al mismo tiempo la calidad de trabajadores por cuenta ajena, los que se considerarán como accidentes del trabajo, siendo de cargo del organismo administrador, al que se encuentre afiliado en esta última calidad, las prestaciones que contempla la ley N° 16.744.

6º El seguro escolar de accidentes es administrado por el Sistema Nacional de Salud, que otorga las prestaciones médicas gratuitas y el Instituto de Previsión Social (IPS, ex-INP) que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

7º El **procedimiento a seguir** ante la ocurrencia de un accidente es el siguiente:

- a) Se debe enviar de inmediato al alumno accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC.).

- b) Los alumnos que sufran Accidentes de Trayecto deben acudir al Servicio de Urgencia en forma inmediata al accidente consignando allí la calidad de tal y retirando luego el formulario correspondiente en el establecimiento educacional.
- c) La denuncia se debe efectuar en **Formulario N° 0374-3**, ejemplares que deberán estar en poder de los Establecimientos Educacionales y en el Centro Asistencial que atienda al accidentado.
- d) El Director del Establecimiento Educacional deberá enviar 5 formularios al Centro Asistencial, donde es atendido el alumno accidentado, los cuales una vez timbrados deberán distribuirse de la siguiente forma:

Original: Ministerio de Salud (Servicio de Salud)

1 copia: COMPIN

2 copia: establecimiento Asistencial

3 copia: Establecimiento Educacional

4 copia: se entregará al apoderado

8º **Prestaciones médicas** del seguro escolar:

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que corresponden en casos de accidentes del trabajo o enfermedad profesional, en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud o al INP. Por el jefe del respectivo Establecimiento Educacional. Igualmente la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar, o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos. Si el Establecimiento Educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

Cuando un escolar se accidenta debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio Nacional de Salud. En ese lugar se denuncia el accidente escolar. La atención es gratuita y cubre las prestaciones médicas quirúrgicas, hospitalización, medicamentos y productos farmacéuticos; prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación, rehabilitación física, los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones, que son de responsabilidad del respectivo Servicio de Salud.

Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos Servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

9º **Prestaciones educacionales** del seguro:

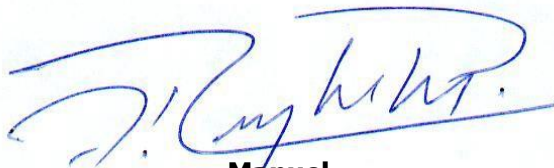
Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el respectivo Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado. Este derecho se ejerce concurriendo directamente al Ministerio de Educación.

10º Cada Facultad o Unidad Académica deberá nombrar un responsable que administrará los **Formularios N° 0374-3**.

11º La Dirección de Postgrado y Postítulo hará llegar al responsable señalado en el punto anterior, un conjunto limitado y debidamente foliados de Formularios N° 0374-3, que deberán ser mantenidos en custodia en cada Unidad Académica, y de los cuales se deberá dar cuenta anualmente a esta Dirección.

12º Sólo para efectos de conocimiento y familiarización **se adjunta un ejemplar del Formulario N° 0374-3, y un instructivo** para su adecuado uso.

Esperando que toda esta información sea de utilidad y beneficio para nuestros estudiantes de postgrado y postítulo, les saluda atentamente.



**Manuel
Roncagliolo**
Pastene Director de
Postgrado y Postítulo
División Académica

c.c.: Directores/Coordinadores de Programas de
Postgrado y Postítulo.
Adj.: Lo que indica.
Archivo.
MRP/jvt.